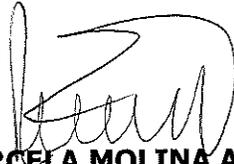


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de responsabilidad del Estado	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE- 25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-049-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	GLORIA JAZMIN BECERRA MORALES con Cédula de Ciudadanía 52.488.158 Y CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO con Cédula de Ciudadanía 80.156.970
TIPO DE AUTO	AUTO 027 QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO.
FECHA DEL AUTO	26 DE AGOSTO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 28 de agosto de 2024.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 28 de agosto de 2024 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO 027

En la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-049-021 que se tramita ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, basado en lo siguiente:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el presente Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando con radicado CDT-RM-2021-00000583 del 18 de febrero de 2021 proveniente de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando traslado al hallazgo 046 del 18 de febrero de 2021 a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, donde destaca que:

La Administración Municipal de Alvarado Tolima, suscribió un contrato de obra pública que tenía por objeto el mejoramiento y construcción en pavimento rígido de las vías de Caldas Viejo del Municipio de Alvarado y en visita practicada al sitio de la obra el grupo auditor al realizar el proceso de medición encontró algunas diferencias entre las cantidades recibidas y pagadas por el Municipio, con respecto a las cantidades verificadas.

Se trata entonces de diferencias en cuanto al pavimento en concreto de 3500 PSI, localización y replanteo y manejo de aguas, ascendiendo la diferencia a la suma de \$14.877.720 a favor del municipio.

Teniendo como insumo el anterior hallazgo, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el 26 de mayo de 2021 el auto 059 aperturando el proceso de responsabilidad fiscal, vinculando como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas: **Pablo Emilio López Trujillo**, en su calidad de ex Alcalde, **Camilo Eduardo Sosa Cubillos** en su calidad de Secretario de Infraestructura para la época de los hechos, **Jhon Paul Peña Rojas**, también Secretario de Planeación e Infraestructura para la época de los hechos, **Willington Díaz Montiel**, en su calidad de integrante del CONSORCIO PAV-CALDASV-19 y la empresa "**Proyectos Diseños, Ingeniería, Arquitectura y Construcción LTDA., PRODIAC LTDA**", también integrante del anterior consorcio.

Como terceros civilmente responsables en su calidad de garantes fueron vinculadas las compañías aseguradoras que se relacionan a continuación:

Aseguradora	NIT.	No. Póliza	Expedición	Vigencia	Tipo póliza	Monto amparado	Tomador
Seguros del Estado SA	860009578-6	25-44-101129628	22/05/2019	22/05/2019 al 22/09/2020	Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal	\$ 49.999.501	CONSORCIO PAV-CALDSV
La Previsora SA.	860002400-2	30000336	29/12/2017	28/12/2017 al 27/04/2018	Cobertura de manejo oficial	\$ 40.000.000	Alcaldía de Alvarado
		3000362	21/06/2018	15/06/2018 al 15/06/2019			

Una vez realizado el proceso de notificación y comunicación del auto de apertura el abogado Oscar Iván Villanueva Sepúlveda, en su calidad de apoderado de confianza de la compañía La Previsora SA., presenta sus argumentos frente al anterior auto como se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	<p>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</p>	<p>CODIGO: F20-PM-RF-03</p>	<p>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</p>

observa a los folios 55 y 56 (CD), el señor Willington Díaz Montiel recibe notificación por aviso y en consecuencia mediante el escrito con radicado CDT-RE-2021-00003342 presenta su versión libre, la que hace en conjunto con la empresa **"Proyectos Diseños, Ingeniería, Arquitectura y Construcción LTDA., PRODIAC LTDA"**, (folios 82 al 89 y 95 al 103)

En el proceso también obra el auto 016 del 23 de septiembre de 2023, donde el Despacho resuelve vincular al señor Arnold Murcia Charry, identificado con la cédula de ciudadanía 7.700.841, quien suscribió el contrato de interventoría, el cual tenía por objeto: *"Interventoría administrativa, financiera y técnica al contrato de la licitación pública 010 de 2018 cuyo objeto es el mejoramiento y construcción en pavimento rígido de las vías de Caldas Viejo, del municipio de Alvarado Tolima"* (folios 108 al 112)

También fue vinculada como garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la compañía Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6 con ocasión a la expedición el 01 de octubre de 2019 de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal 25-44-101129589, con vigencia desde el 04/06/2019 al 04/02/2025, con un valor asegurado de \$3.499.932, teniendo como tomador al señor Arnold Murcia Charry y como asegurado al Municipio de Alvarado Tolima.

De conformidad a lo anterior el señor Arnold Murcia Charry, mediante el escrito con radicado CDT-RE-2023-00004995 del 23 de noviembre de 2023 presenta su versión libre y espontánea. (Folios 125 al 153)

En el proceso de notificación a los presuntos responsables fiscales, se puede establecer que el señor Pablo Emilio López Trujillo, en su calidad de Alcalde para la época de los hechos, a pesar de haber recibido notificación por aviso, no rindió su versión libre y espontánea, no obstante habersele requerido nuevamente. Así mismo los señores Camilo Eduardo Sosa Cubillos y Jhon Paul Peña no fue posible concretar su notificación por aviso y en consecuencia tampoco han rendido su versión libre y espontánea.

Ahora ante la falta de la versión libre y espontánea del señor Alcalde para la época de los hechos y ante la falta de notificación de los otros presuntos responsables y siendo que el proceso debe continuar a efecto de tomar las decisiones que en derecho correspondan, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y de conformidad con la Ley 610 de 2000, el Despacho profirió el auto 004 del 19 de marzo de 2024 designando apoderado de oficio a los presuntos responsables **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.832.116, **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.110.485.230** y **Jhon Paul Peña Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía 2.230.479, para proseguir con el Proceso.

No obstante el anterior auto, a la fecha no ha sido posible designar apoderados de oficio a los presuntos responsables fiscales relacionados anteriormente, teniendo como referencia las universidades que tienen facultad de derecho en la ciudad, en consecuencia el Despacho nuevamente hace uso de la Ley 610 de 2000 para tal designación.

En tal sentido, el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, señala lo siguiente: **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del orden</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."*

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

**"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.*

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a los señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.832.116, **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.110.485.230** y **Jhon Paul Peña Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía 2.230.479

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **Gloria Jazmín Becerra Morales**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.488.158 como apoderada de oficio de los señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.832.116 y **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230. Así mismo al abogado **Carlos Adán Zuluaga Pulido**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.156.970, como apoderado de oficio del señor **Jhon Paul Peña Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía 2.230.479, para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar a la abogada **Gloria Jazmín Becerra Morales**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.488.158 como apoderada de oficio de los señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.832.116 y **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-049-2021, adelantado ante la administración municipal de Alvarado-Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

Igualmente, nombrar al abogado **Carlos Adán Zuluaga Pulido**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.156.970, como apoderado de oficio del señor **Jhon Paul Peña Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía 2.230.479, para continuar con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-049-021 que se tramita ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, quienes deberán desempeñar el cargo en forma gratuita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por Secretaría General, comuníquese a la abogada **Gloria Jazmín Becerra Morales**, al correo electrónico [gloriabecerramorales1@gmail.com](mailto:gloriabecerramorales1@gmail.com) y al abogado **Carlos Adán Zuluaga Pulido**, al correo electrónico [carloszuluaga.abogado@hotmail.com](mailto:carloszuluaga.abogado@hotmail.com), del contenido del presente auto para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, el designado deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por estado el presente auto de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dar posesión a los abogados **Gloria Jazmín Becerra Morales** y **Carlos Adán Zuluaga** como apoderados de oficio de los presuntos responsables fiscales antes mencionados, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

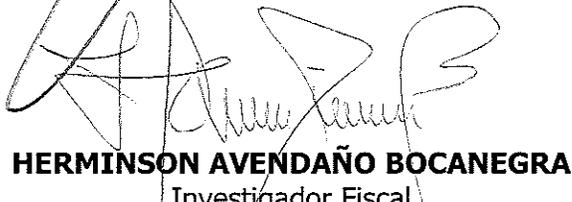
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«en armonía con la naturaleza»</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>

**ARTÍCULO QUINTO.** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



**HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA**  
Investigador Fiscal